



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Reivindicatorio
Radicación:	731244089001- 2021-00098-00.
Demandante:	Nelson Alejandro Barón Salazar
Demandado:	Richard Antonio Cotte Peña y Otros

En atención a la anterior constancia secretarial y como quiera que la transacción celebrada por mutuo acuerdo entre las partes, versa sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda, y teniendo en cuenta la manifestación efectuada por la apoderada judicial del demandante en su escrito donde solicita la terminación del proceso por efecto de dicha transacción y luego de haberse agotado el traslado, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSACCIÓN celebrada por mutuo acuerdo entre el demandante NELSON ALEJANDRO BARÓN SALAZAR y la parte demandada RICHARD ANTONIO COTTE PEÑA, PAULA ANDREA SÁNCHEZ NEIRA Y LUIS FERNANDO PÉREZ SILVA.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN, el presente proceso REIVINDICATORIO, promovido a través de apoderada judicial por NELSON ALEJANDRO BARÓN SALAZAR contra RICHARD ANTONIO COTTE PEÑA, PAULA ANDREA SÁNCHEZ NEIRA Y LUIS FERNANDO PÉREZ SILVA.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE** a la entidad correspondiente, por secretaría **LÍBRENSE** los oficios.

CUARTO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

Proceso: Reivindicatorio
Radicación: 731244089001- 2021-00098-00.
Demandante: Nelson Alejandro Barón Salazar
Demandado: Richard Antonio Cotte Peña y Otros

QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HÁGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría DÉJENSE las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ